



ACUERDO DE CONCEJO N° 017-2017/MDY

Yura, 23 de marzo del 2017

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA;



Visto en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal realizada el 23 de marzo del 2017, el Informe N° 076-2017-GDS/MDY de la Gerencia de Desarrollo Social, Informe Legal N° 074-2017-GAJ/MDY de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Proveído N° 484-GM de la Gerencia Municipal, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme a lo señalado por el numeral 9) del artículo 195° de la Constitución Política del Estado, los gobiernos locales tienen la atribución de iniciativa legislativa dentro de las competencias asignadas.

Que, conforme a lo señalado por los artículos IV, VI y X de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales Distritales promueven el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, a través del desarrollo de capacidades que permitan el desarrollo social, a través del crecimiento económico, lo cual deben realizar de forma permanente e integral, en coordinación con otras entidades del estado de los diferentes niveles de gobierno, facilitando la competitividad local y propiciando las mejores condiciones de vida de su población.

Que, los gobiernos locales tienen el deber de fomentar el turismo sostenible, como medio de desarrollo económico de sus jurisdicciones, en cumplimiento del principio de Desarrollo Sostenible señalado en el numeral 3.1 del artículo 3° de la Ley N° 29408, ya que la finalidad del Turismo es promover la incorporación económica, social, política y cultural de los grupos sociales excluidos y vulnerables, y de personas con discapacidad de cualquier tipo que limite su desempeño y participación activa en la sociedad (principio de inclusión).





Que, la Municipalidad Distrital de Yura, en uso de sus atribuciones constitucionales, aprobó el presente proyecto de ley, el cual tiene como finalidad impulsar la actividad turística dentro de su jurisdicción, así como promover dicha actividad en forma asociativa con las municipalidades de los distritos de San Antonio de Chuca, Yanque, Chivay, Achoma, Maca, Cabanaconde y Huambo en la provincia de Caylloma, así como, los distritos de Ayo, Andagua, Machahuay, Viraco y Tipán en la provincia de Castilla, de la región Arequipa, con la finalidad de promocionar los recursos naturales, arqueológicos e históricos, promoviendo el desarrollo turístico y económico de los distritos involucrados.

Que, debe considerarse que la propuesta de norma presentada tiene una visión integral de ruta o circuito turístico teniendo en consideración los restos arqueológicos de las culturas preincas e incas aposentadas en los distritos que la conformarían, así como las características culturales y construcciones consideradas parte del patrimonio cultural.

Que, el presente proyecto no generará gastos para el Tesoro Público, ni representa gasto a ningún sector. La propuesta busca dentro de una política de la afirmación de la identidad nacional valorar los recursos turísticos que el Estado posee.

Que, el proyecto permitirá la creación de puestos de trabajo a través del turismo en las zonas involucradas, así como la revalidación del patrimonio cultural, así como la sinergia entre el sector público y privado en la explotación adecuada de las zonas turísticas, permitiendo el desarrollo económico y social de los distritos que conforman el corredor turístico, ello en cumplimiento del artículo 1° de la Ley N° 29408, la cual declara de interés nacional el turismo y su tratamiento como política prioritaria del Estado para el desarrollo del país.

Por estas consideraciones el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha **23 de marzo del 2017** y en uso de sus facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 artículo 20° numeral 3), por **UNANIMIDAD**;

ACORDÓ:

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proyecto de Ley denominado “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y DE NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DEL CIRCUITO TURÍSTICO YURA – VALLE DE LOS VOLCANES”, como a continuación se detalla:

La Municipalidad Distrital de Yura, en uso de sus atribuciones señaladas en el numeral 9) del artículo 195° de la Constitución Política del Estado, propone el siguiente proyecto de ley;



“LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y DE NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DEL CIRCUITO TURÍSTICO YURA – VALLE DE LOS VOLCANES”

ARTÍCULO 1: Objeto de la Ley

Declárese de interés nacional y de necesidad pública la creación del “CIRCUITO TURÍSTICO YURA – VALLE DE LOS VOLCANES”, el cual abarcará el distrito de Yura en la provincia de Arequipa, además de los distritos de San Antonio de Chuca, Yanque, Chivay, Achoma, Maca, Cabanaconde y Huambo en la provincia de Caylloma, así como, los distritos de Ayo, Andagua, machahuay, Viráco y Tipán en la provincia de Castilla, de la región Arequipa, con la finalidad de promocionar los recursos naturales, arqueológicos e históricos, promoviendo el desarrollo turístico y económico de los distritos involucrados.

ARTÍCULO 2: Organismos competentes

La Municipalidad Distrital de Yura y los gobiernos locales que conforman el circuito turístico deberán adoptar las medidas respectivas para la implementación de la presente ley, conforme a sus competencias.

ARTÍCULO 3: De la promoción del circuito turístico

Corresponde al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, el Ministerio de Cultura y Gobierno Regional de Arequipa, la promoción y difusión del “CIRCUITO TURÍSTICO YURA – VALLE DE LOS VOLCANES”

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA Y FINAL

UNICA.- De la vigencia

La presente Ley, entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

ARTÍCULO 2°: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General, remita el presente Acuerdo al Congreso de la República para su trámite y posterior aprobación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

